



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

El Agustino, 23 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001046-2024-DG-DIRIS LE

VISTO:

El Expediente N° UFOSS020240050004 que contiene la Nota Informativa N° 050169-2024-RISM-DIRIS-LE de la RIS "La Molina - Cieneguilla", la Nota Informativa N° 050141-2024-DMGS-DIRIS-LE de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Nota Informativa N° 050070-2024-OSS-DIRIS-LE de la Oficina de Servicios de Salud, y el Informe Legal N° 050068-2024-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2024-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS, el cual tiene por objetivo establecer las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, definiéndolas como el conjunto de organizaciones que presta o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integran a una población definida a través de la articulación, coordinación y complementación, que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación; asimismo en los artículos 4° y 5° de la Ley acotada se establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (1) *La limitación territorial y poblacional*, y (2) *La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas así también la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, según lo establecido en el Reglamento.*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", en cuyo numeral V acápite 5.4., 5.5 y 5.6 señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutive, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; para el efecto, el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, el inciso o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece como una de sus funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "*o) Aprobar Carteras de Servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales de su jurisdicción.*";

Que, mediante Nota Informativa N° 050169-2024-RISM-DIRIS-LE de fecha 19 de noviembre del 2024, el Coordinador General de la RIS "La Molina - Cieneguilla" solicita la ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA DE LA DIRECCIÓN DE REDES DE SALUD LIMA ESTE 2024, en mérito



Firmado digitalmente por PILARES BENAVIDES Carmen Liliana FAU
20602236596 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:56:35 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ ZAPATA Martin FAU
20602236596 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:53:17 -05:00



Firmado digitalmente por OLARTE VELASQUEZ Luis Enrique FAU
20602236596 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:53:17 -05:00



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RHEHTLV





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para su revisión, evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Nota Informativa N° 050141-2024-DMGS-DIRIS-LE de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite la Nota Informativa N° 050070-2024-OSS-DIRIS-LE de fecha 22 de setiembre del 2024, por la cual la Oficina de Servicios de Salud solicita mediante acto resolutivo se apruebe la ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE SALUD DE LA RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA DE LA DIRECCIÓN DE REDES DE SALUD LIMA ESTE 2024, considerando que ha sido elaborado de acuerdo a los criterios establecidos en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01;

Que, a través del Informe Legal N° 050068-2024-OAJ-DIRIS-LE de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la referida CARTERA DE SERVICIOS;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, resulta pertinente atender la propuesta presentada y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando la ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE LA RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA DE LA DIRECCIÓN DE REDES DE SALUD LIMA ESTE 2024, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Servicios de Salud, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE LA RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA DE LA DIRECCIÓN DE REDES DE SALUD LIMA ESTE 2024", que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades técnico-administrativas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Servicios de Salud, la implementación de la referida CARTERA DE SERVICIOS, con el fin de proseguir las acciones y procedimientos correspondientes en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CILG/LEOV


Firmado digitalmente por PILARES BENAVIDES Carmen Liliana FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:56:35 -05:00


Firmado digitalmente por GUTIERREZ ZAPATA Martin FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:55:00 -05:00


Firmado digitalmente por OLARTE VELASQUEZ Luis Enrique FAU
20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.12.2024 15:53:17 -05:00



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RHEHTLV





PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECCIÓN DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA

OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD

UNIDAD FUNCIONAL ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



Cartera de
Servicios



PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD POR RIS- DIRIS LIMA ESTE-2024



Firmado digitalmente por MUÑOZ
SOPLIN Lino Cesar FAU
20602236596 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 11:31:24 -05:00

2024



PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD POR RIS-DIRIS LIMA ESTE-2024

I. PRESENTACIÓN

El Primer Nivel de Atención juega un papel fundamental para el adecuado funcionamiento del sistema de salud como puerta de entrada, y debe garantizar el acceso equitativo a servicios esenciales para toda la población. Este nivel de atención debe proveer los cuidados esenciales en salud de manera integral, capaz de resolver la mayoría de las necesidades y demandas de salud de la población. Asimismo, desempeña un rol muy importante en la continuidad de los servicios de salud.

Es importante señalar que mediante Ley N°30885, publicada el 19 de diciembre de 2018, se aprobó la Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), y con DS N°019-2020 se aprobó el Reglamento de la Ley N°30885; por lo que en la DIRIS LE, mediante RD N°166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE se conformó 06 Redes Integradas de Salud -RIS, y mediante RD Directoral N°534-2022-DG-DIRIS LE/MINSA, se actualizó la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la misma que en numeral j) -de las funciones asignadas a la Gestión de la Provisión del Cuidado Integral de Salud, señala que las RIS *"deben elaborar la propuesta de la cartera de servicios de salud individual y de salud pública, a partir de la capacidad resolutive y capacidad respuesta de las IPRESS del ámbito territorial"*

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.6.1 de la Resolución Ministerial N°751-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud", uno de los criterios principales para la referencia de un paciente, es que *"El usuario debe ser referido al establecimiento de salud que tenga capacidad resolutive (cartera de servicios de salud); y en el numeral 12.4 precisa que "La referencia debe responder a la complejidad de la patología y a la capacidad de resolución de los establecimientos de salud que se objetiviza a través de la Cartera de Servicios de Salud de cada establecimiento de salud"*.

Teniendo en consideración que mediante Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01-"Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", y que según el numeral 5.5. de la mencionada norma señala que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la DIRESA, GERESA, DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*; y además que en su numeral 5.6 indica que *"La Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurren en su capacidad resolutive, luego de lo cual debe ser aprobada mediante acto resolutive"*.

En ese sentido, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en el marco de sus competencias, reguladas según Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el "Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud", la misma que en su literal o), artículo 7 señala como una de sus funciones las de *"Aprobar las carteras de servicio de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción"*, y teniendo en consideración que las actuales resoluciones directorales que aprueban las Carteras de Servicios de Salud

de los establecimientos de salud del primer nivel de atención son de diciembre del 2022, y que el MINSA, a través de DGAIN ha realizado una serie de reuniones para actualizar la norma de cartera de servicios de salud, la cual incluirá una mayor cantidad de actividades; sin embargo, al no aprobarla, está transcurriendo el tiempo, por lo que, encontrándose programado en el POA institucional y en el Plan de trabajo de inicio de actividades de las RIS, es necesario actualizar y aprobar las Carteras de Servicios de Salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de nuestra jurisdicción mediante acto resolutivo, ahora en el contexto de las RIS, y de acuerdo a la normatividad emitida recientemente.

Una de las funciones asignadas al área de Organización, de la Oficina de Servicios de Salud es "*Organizar, planificar, programar y supervisar la gestión y operación de los servicios de salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de su jurisdicción, con enfoque de Red Integrada de Salud*", en ese contexto, es la encargada de conducir la elaboración de la cartera de servicios de salud en los establecimientos de nuestra jurisdicción.

II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el desempeño del Sistema de Salud a través de la identificación, determinación y Actualización de la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de las RIS en la jurisdicción de la DIRIS Lima Este.

III. OBJETIVOS

- 3.1 Actualizar la cartera de servicios de salud basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, agrupadas en el ámbito de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- 3.2 Facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud del ámbito de la RIS en la DIRIS Lima Este.
- 3.3 Brindar asistencia técnica a los equipos de gestión de las RIS (EGRIS) para el cumplimiento de sus funciones, en lo que corresponde a la Oficina de Servicios de Salud

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de actualización de la cartera de servicios de salud por RIS es de aplicación y uso obligatorio en todos los establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de la Dirección de Redes de Salud de Lima Este, el mismo que debe ser consolidado a nivel de las Redes Integradas de Salud (RIS).

V. BASE LEGAL

1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
2. Ley N°30885, que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
3. Decreto Supremo N°019-2020, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30885-Reglamento de RIS

4. Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud", incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud
5. Decreto Supremo N°013-2006-SA que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios de Médicos de Apoyo.
6. Resolución Ministerial N°751-2004/MINSA, que aprueba la NT N°018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud
7. Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°021-MINSA/DGSP V.03. "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
8. Resolución Ministerial N°099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud.
9. Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, que aprueba el "Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud"
10. Resolución Ministerial N°391-2020//MINSA, que aprueba el "Listado de Prestaciones Referenciales para la Cartera de Servicios de Salud en Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud de 12 horas-Puerta de entrada de la Red integrada de Salud (RIS) por UPSS y de Actividades " ; así como EESS a 24 horas – zona sanitaria de las RIS; las cuales incluyen prestaciones de salud individual y de salud pública , y se brindan a través de las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, según corresponda.
11. Resolución Directoral N°166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA", que dispone la Formalización de las 06 RIS estructuradas en la jurisdicción de la Dirección de Red Integrada de Salud Lima Este
12. Resolución Directoral N°534-2022-DG-DMGS-DSAIA-DMID-OPMGP-OAJ-DIRIS LE/MINSA, que actualiza la organización interna y funciones de la DIRIS LE, en la cual está incluida la Unidad Funcional de las Redes Integradas de Salud (RIS) en la DIRIS Lima Este

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones Operativas:

- **Actividades:** Son las acciones que se desarrollan en un establecimiento de salud, relacionadas a los procesos operativos y procesos de apoyo, concerniente a Atención Directa de Salud y a Atenciones de soporte. Estas deben reunir las siguientes condiciones: Que no se constituya en una UPSS en la categoría del establecimiento de salud, y que no se duplique con las actividades propias de alguna UPSS del establecimiento de salud.
- **Cartera de Servicios de Salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.
- **Establecimiento de Salud:** Son aquellos que realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.
- **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que de manera general engloba los procedimientos que se brindan a los usuarios de los establecimientos de salud.

- **Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS):** Es la Unidad Productora de Servicios (UPS) organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad.
 - **Red Integrada de Salud (RIS):** Conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve
 - **Cuidado Integral de la Salud:** Son las acciones e intervenciones personales, familiares y comunitaria destinadas a promover hábitos y conductas saludables, buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarse, paliar el sufrimiento físico o mental, fortalecer la protección familiar y social. La prestación de servicios de salud en las RIS se centra en el cuidado integral de la salud de la persona, familia y comunidad basados en la estrategia de la Atención Primaria de Salud y en el Modelo de Cuidado Integral de la Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad; considerando los enfoques de derechos humanos, curso de vida, género, interculturalidad y equidad en salud; y fomentando el autocuidado. Además, comprende las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales sobre las Determinantes Sociales de la Salud, bajo la rectoría del MINSA.
- 6.2** La Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos contiene el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud , y debe ser elaborada de acuerdo a los criterios de oferta y demanda, en la misma estructura señalada en la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud; con los anexos N°1 y N°2, basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y Actividades ; y en el contexto de las Redes Integradas de Salud.
- 6.3** La Cartera de Servicios de Salud debe ser **actualizada anualmente por el establecimiento de salud** y/o cuando realicen modificaciones que incremente o disminuya su capacidad resolutive; luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutive de la autoridad respectiva, el mismo que en nuestro caso, será por la Dirección de Redes Integradas de Salud, a través de la Oficina de Servicios de Salud.
- 6.4** Los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios.
- 6.5** En el artículo 3 de la Ley N°30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las RIS, dispone que " Las RIS operan a través de una cartera de atención de salud en redes que atiende a las necesidades de la población en todos los establecimientos de salud del MINSA y de los gobiernos regionales"; y en el numeral 2 de su artículo 4 señala que para su conformación debe tenerse en cuenta : "La complementariedad de la cartera de atención de salud por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos."
- 6.6** En los últimos años se han emitido una serie de normas para complementar los servicios y atenciones que pueden brindar los establecimientos de salud , las cuales incluyen prestaciones de salud individual y de salud pública , y se brindan a través de las modalidades de oferta fija, oferta móvil y telesalud, según corresponda, en los

Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud de 12 horas-Puerta de entrada de la Red integrada de Salud (RIS) por UPSS y de Actividades “ , así como en los establecimientos de salud de 24 horas – zona sanitaria de las RIS

VII INDICADORES

Para la evaluación del avance de cumplimiento del presente plan, se proponen 02 Indicadores, uno (01) por RIS, para analizar el avance de cada una de las 06 RIS de nuestra jurisdicción y el otro indicador como Institución, para evaluar el número de establecimientos de salud que tengan su Cartera de Servicios de Salud aprobada y vigente (del 2024); siendo en ambos casos la meta a alcanzar el 100%

7.1 indicador por RIS:

- a) N° de IPRESS del PNAS de la RIS con Cartera de SS aprobada 2024 x 100%
N° total de IPRESS del PNAS en la RIS evaluada

7.2 Indicador por DIRIS:

- b) N° de IPRESS del PNAS de la DIRIS LE con Cartera de SS aprobada 2024 x 100%
N° total de IPRESS del PNAS en la DIRIS LE

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1** La planificación de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud debe ser elaborada con un enfoque de Red Integrada de Salud (RIS), el cual permitirá la complementariedad de servicios del conjunto de establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención de salud de la Red para la atención de la población del espacio geográfico correspondiente.
- 8.2** Los establecimientos de salud deben elaborar su Cartera de Servicios de Salud con la participación de su equipo técnico de Gestión; con el monitoreo del Equipo de Gestión de las RIS (EGRIS) y la Asistencia Técnica de la Oficina de Servicios de Salud de la DIRIS Lima Este, manteniendo la estructura basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Actividades, tal y como se indica en la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01- “Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, según cronograma adjunto en el Anexo N°1



IX. RESPONSABILIDADES

9.1 DIRECCIÓN DE RED INTEGRADA SALUD LIMA ESTE:

Es la responsable de elaboración del plan, así como de brindar asistencia técnica tanto a los equipos de Gestión de las RIS (EGRIS), como a las Jefaturas de los establecimientos de salud que lo requieran, para la elaboración de las carteras de servicios de salud, a través de la Unidad Funcional de Organización de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.

9.2 REDES INTEGRADAS DE SALUD (RIS):

Es el responsable de la difusión, monitoreo, consolidación y supervisión del cumplimiento del presente plan de actualización de la Cartera de Servicios de Salud en los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención de su jurisdicción, según las funciones asignadas.

9.3 ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE SALUD:

La ejecución e implementación de lo indicado en el presente plan es responsabilidad de las jefaturas de los establecimientos de salud públicos del primer nivel de atención del ámbito de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

X. FINANCIAMIENTO

Teniendo en consideración el corto periodo para el inicio de la ejecución y su cumplimiento, la implementación del presente plan no va a requerir la aprobación de un presupuesto adicional, y se realizará con los útiles de escritorio disponibles y uso de las tecnologías de información, mesa de partes virtual, correo electrónico institucional para las coordinaciones; y las asistencias técnicas se realizarán en forma virtual vía zoom o presencial, según disponibilidad de los usuarios, con el fin de cumplir con lo programado.

XI. ANEXO

ANEXO N°1: Cronograma de actividades para la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención por Redes Integradas de Salud (RIS) en la DIRIS Lima Este-2024

RM N° 099-2014/MINSA-DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 197-MINSA/DGSP V.01 " DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 391-2020-MINSA.

ANEXO N° 02

MATRIZ DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA RIS LA MOLINA-CIENEGUILLA-2024

DISTRITOS DE LA MOLINA Y CIENEGUILLA

RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (URS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIO DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACION	RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA											
			CENTRO DE SALUD CON INTERVENCIÓN TAMBO VIEJO (I-4)	CENTRO DE SALUD LA MOLINA (I-3)	CENTRO DE SALUD MISA (I-5)	PUERTO DE SALUD NUEVA GALES (I-2)	PUERTO DE SALUD MACHO MOCO (I-1)	PUERTO DE SALUD PONTA DE LOS ANDES (I-2)	PUERTOS DE SALUD PONTA DE LOS ANDES (I-2)	PUERTO DE SALUD HILACAM DE CIENEGUILLA (I-2)	CMC LA MOLINA (I-1)	CMC CIENEGUILLA (I-2)		
1	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliar por otro profesional de la salud (profesional no médico)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliar por médico(a) general	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliar por médico(a) especialista en medicina familiar y comunitaria	X											X
4	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliar por técnico(a) o auxiliar asistencial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud (*)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Salud Familiar y Comunitaria	Teleorientación por otro profesional de la salud (especialista)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en Ambiente de Observación de Emergencia	X											X
10	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de parto vaginal por médico general y obstetra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de parto vaginal por médico familia y enfermera	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Internamiento	Atención en Sala de Internamiento	X											X

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LE - RIS LMC

M.C. Psiq. Gustavo Eugenio Peña Reñero
 C.M.P. 59188 / R.N.E. 36095
 JEFE (e) de EQUIPO

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA MOLINA
 M.C. KATIA SEKULA DELGADO
 C.M.P. 26193
 JEFE P.S. LA MOLINA

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA ESTE RIS LA MOLINA CIENEGUILLA
 DR. JULIO E. MORALES RODRIGUEZ
 C.M.P. 32099
 JEFE P.S. PORTADA DEL SOL

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA ESTE RIS LA MOLINA CIENEGUILLA
 DR. JULIO E. MORALES RODRIGUEZ
 C.M.P. 32099
 JEFE P.S. PORTADA DEL SOL

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA ESTE RIS LA MOLINA CIENEGUILLA
 LIC. TIA M. RAMOS TORRES
 C.E.P. N° 4832
 JEFE DEL EQUIPO CS

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA ESTE RIS LMC

M.C. Jacqueline Castillo Grandos
 C.M.P. 63480
 JEFE DE EQUIPO DE MATAZANGO

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA ESTE RIS LMC

M.C. MARCO ANTONIO GARCIA
 C.M.P. 5022
 JEFE DE EQUIPO DE MATAZANGO

MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LA MOLINA
 RIS LA MOLINA
 P.S. NUAYCAN DE CIENEGUILLA

M.C. Renzo Bedriñana Cordova
 MEDICO JEFE
 C.M.P. 51005

MINISTERIO DE SALUD
 DIRIS LA ESTE RIS LMC
 M.C. CARLOS A. GONZALEZ VALENCIA
 C.M.P. 073450
 JEFE DE EQUIPO P.S. COLCA

MINISTERIO DE SALUD
 RIS LA ESTE RIS LMC
 LIC. ROSA M. GARCIA
 C.M.C. CIENEGUILLA

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (URSS)	PRESTACIONES DE LA CANTERA DE SERVICIO DE SALUD	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACION	RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA												
			CENTRO DE SALUD CON INTERCAMBIO TAMBO VIEJO (I-1)	CENTRO DE SALUD LA MOLINA (I-3)	CENTRO DE SALUD MUSA (I-3)	PUESTO DE SALUD NUEVA MUSA (I-2)	PUESTO DE SALUD MATZAMBO (I-2)	PUESTO DE SALUD PORTAÑO DEL SOL (I-2)	PUESTO DE SALUD CENCA (I-2)	PUESTO DE SALUD NIAYACANA DE CIENEGUILLA (I-2)	CAMP. LA MUSA (I-2)	CAMP. CIENEGUILLA (I-2)			
14	Anatomía patológica	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
15	Pruebas rápidas y toma de muestra	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
16	Ecografía	Ecografía general	X												
17	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
18	Limpieza, Desinfección y Esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	Actividad en Salud Pública	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
20	Actividad en Salud Pública	Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	Actividad en Salud Pública	Vigilancia de la calidad de agua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
22	Actividad en Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	Actividad en Salud Pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocontantes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
24	Actividad en Salud Pública	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
25	Actividad en Salud Pública	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Actividad en Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
27	Actividad en Salud Pública	Vista domiciliar por ACS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
28	Referencia y Contrareferencia	Referencia y contrareferencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
29	Registros de atención en salud e información	Registros de atención en salud e información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X